



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 415 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 20 OCT 2014

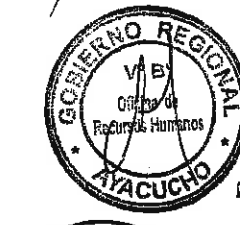
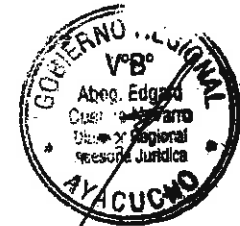
**VISTO;** el Informe N° 612-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Decreto N° 4124-2014-GRA/GG-OREI, Oficio N° 1260-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s 7654-2014-GRA/PRES-GG, 11567-2014-GRA/GG-ORADM, 14317-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2099-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, expediente conformado en dieciséis (16) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato un Especialista en Seguridad (Abogado) por la Modalidad de Servicios Personales Eventuales para realizar trabajos, en temas legales de Seguridad Ciudadana, absolución de consultas, gestión y saneamiento de los proyectos de Inversión Pública, afecto a la Meta 058 Elaboración de Estudios de Pre Inversión Pública. La Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, da como ganador al **Abogado Pedro Vidal PIZARRO ACOSTA** de acuerdo a las normas vigente, aprueban el contrato del referido profesional; a efectos que cumpla funciones de Abogado de Meta de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 06 que, obra en el expediente; por lo que, han previsto proyectar la Resolución de contrato por servicios personales por el periodo comprendido del 11 de setiembre al 30 de noviembre 2014; mediante Decretos N°s 7659-2014-GRA/PRES-GG, 11567-2014-GRA/GG-ORADM, 14317-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2099-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional



entre otras atribuciones: Contratar a Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 685-2014-GRA/PRES.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACT/IA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD CIUDADANA (ABOGADO)	9002 2001621 6000032	S/2,200.00	11/09/2014 AL 30/11/2014	058- ESTUDIOS DE PRE INVERSION- ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA, ESTUDIOS DE PREINVERSION.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de



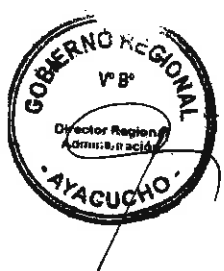
dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, y Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
GERENCIA GENERAL  
Ing° Artemio Limaco Badajos  
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución  
así como que constituye transcripción oficial,  
pedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MALAC DE FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL